

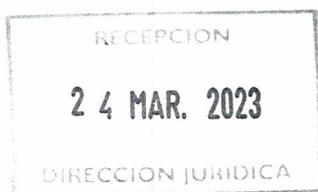


**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



Guemeso



**APRUEBA CONTRATO A SUMA
ALZADA “OBRAS CONSTRUCTIVAS
PROGRAMA HABITABILIDAD 2021”
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-37-
LE23, ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.**

VALLENAR, 21 MAR 2023

DECRETO EXENTO N° 00924

VISTOS:

1. Contrato a suma alzada, denominado “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2021”, ID 2322-37-LE23, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y ASL SERVICIO INTEGRALES SPA., de fecha 21 de marzo del año 2023.
2. Memorandum N° 147 de fecha 13 de marzo del año 2023, emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación (S) dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica, solicitando elaborar contrato, denominado “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2021” ID 2322-37-LE23.
3. Decreto Exento N° 00645, de fecha 23 de febrero del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a Propuesta Pública, a través del portal Mercado Público para la propuesta pública ID 2322-37-LE22, “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2021”.
4. Decreto Exento N.º 00795, de fecha 09 de marzo del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Aprueba adjudicación licitación pública ID 2322-37-LE23, denominada “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2021” al oferente ASL SERVICIO INTEGRALES SPA., por ser

conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

5. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 2500 emitido por la Directora (S) de Administración Teresa Lucía Illanes Morales de fecha 06 diciembre del año 2022.
6. Carta Oferta, “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2021” ID 2322-37-LE23, de fecha 24 de febrero del 2022.
7. Informe Razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 08 de marzo de 2023.
8. Bases Administrativas Especiales de Licitación “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2021” ID 2322-37-LE23.
9. Especificaciones Técnicas Soluciones Constructivas Programa Habitabilidad 2021, “OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2021” ID 2322-37-LE23, diciembre del año 2021.
10. Ficha de Proveedor ASL SERVICIO INTEGRALES SPA., RUT 76.520.632-4, Estado de habilidad Hábil.
11. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias.
12. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
13. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
14. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
15. Decreto N° 810, de fecha 20 de febrero del año 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal (S).
16. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
17. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Contrato a suma alzada, denominado, "OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2021".
2. Decreto Exento N° 00645, de fecha 23 de febrero del año 2023 mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a Propuesta Pública, a través del portal Mercado Público para la propuesta pública ID 2322-148-LE23, "OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2021".
3. Decreto Exento N.º 00795, de fecha 09 de marzo del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Aprueba adjudicación licitación pública ID 2322-37-LE23, denominada "OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2021" al oferente ASL SERVICIO INTEGRALES SPA., por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
4. Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-37-LE23, denominada "OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2021".

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 21 de marzo del 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y ASL SERVICIO INTEGRALES SPA, Licitación Pública ID 2322-37-LE23, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N.º 645 de fecha 23 de febrero del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-37-LE23 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública "**OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2021**".

Mediante Decreto Exento N.º 795 de fecha 09 de marzo del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprobó adjudicación la licitación pública ID 2322-37-LE23, denominada "**OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2021**", por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases

Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con **ASL SERVICIO INTEGRALES SPA**, el **CONTRATO DE OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2021**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **Contrato de Obras Constructivas Programa de Habitabilidad 2021**, especialmente la necesidad de proceder con la ejecución, construcción e instalación de nuevos módulos habitables, así como a la reparación y mejoramiento de las viviendas de las familias priorizadas por el programa.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. Control de Calidad.

Para aquellos materiales y /o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

B. Accidentes.

b.1.- De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.

b.2.- Del Servicio: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben los Trabajos o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que los Trabajos hayan sido recibidos definitivamente.

C. Subcontratos.

El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de los Trabajos subsiste, como asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

D. Normas de Seguridad y Señalización.

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores. El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada.

Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de los Trabajos y no tendrá derecho a indemnización alguna.

E. Libre Circulación de Tránsito.

En aquellos trabajos que pudiese verse afectado a la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito

de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.

F. Actividades Contaminantes.

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.

QUINTO: VALOR.

El valor total por los servicios adjudicados será de **\$29.869.000.- (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS) IVA incluido.**

SEXTO: PAGOS.

Los Pagos serán de acuerdo a avance de soluciones habitacionales realizadas por familia, recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas. permitiendo las recepciones parciales Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la 1. Municipalidad de Vallenar, éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

- 1.- Contrato.
- 2.- Decreto que Aprueba Contrato.
- 3.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 4.-Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: PLAZOS.

El plazo máximo para la ejecución del servicio será 30 días corridos a partir de la Firma del Contrato.

OCTAVO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista los derechos que origine dicha Servicio ante los servicios respectivos.

NOVENO: GARANTÍAS

FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2021.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Servicio, más 30 días más seis meses, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, Rut. 69.030.500-3 pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente **“PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2021 ” 2322-37-LE23”**

La Garantía será devuelta una vez terminada todas las Etapas del servicio, para ello el Contratista debe realizar una solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde.

Al reverso de cada Boleta de Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario será sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Unidad Técnica

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- 1.- Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico , que haya sido estipulada en el libro de Inspección , debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones Incumplidas.
- 2.- En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será del 10% del plazo de ejecución de los Trabajos , días corridos desde la fecha de recepción de los trabajos , será de 1,5% (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, hasta 10 días hábiles.
- 3.-En caso que Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 U.F. por cada infracción comprobada.

Con todo las Multas no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica , Dirección de Desarrollo Comunitario , Inspector Técnico , conferirá traslado al proveedor mediante correo electrónico , a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra , con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes , antes de dictar la respectiva resolución administrativa .Lo anterior , en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el proveedor haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica , quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa ,deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el Oferente será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880 , esto es, mediante carta Certificada.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE OBRA.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de obras, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de los trabajos se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

Si se producen aumentos o disminuciones de trabajos y/o aumento de plazo, el contratista estará afecto, de igual forma, a lo estipulado a lo que respecta a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá entregar una garantía cuando corresponda como máximo a los cinco días corridos contados desde la fecha de la Firma de la Modificación de Contrato.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado de notoria Insolvencia del contratista o por adquirir la calidad de empresa deudora en los términos de la Ley 20.70, de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”.
- e) Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la Inspección Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 19.886.
- g) Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el proveedor diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- h) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.

Cuando las causas que determine el término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimientos del contrato, se pondrá término administrativo a este de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una recepción definitiva de la obra y se pagará al contratista las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor “cero”, a toda la obra que deba ser reconstruida.

DÉCIMO CUARTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarias, o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos trabajos Extraordinarias no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

De cualquier forma, todo cambio y/o modificación en los proyectos de especialidad, serán de exclusiva responsabilidad del contratista quien deberá absorber los gastos que ello origina, no eximiéndose del cumplimiento ningún tipo de reglamento, norma y/o recomendación de los servicios competentes.

DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

DÉCIMO SÉXTO: LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS.

Antes de la recepción de los trabajos el contratista deberá realizar en forma prolija la limpieza de todas las faenas abarque los trabajos, los empréstitos, los terrenos que hayan sido ocupados por el contratista y los terrenos que queden a la vista de los usuarios y que hayan sido contaminarlos o ensuciados durante la ejecución del servicio, restituyéndose su standard original. Estas faenas serán consideradas como inherentes a la buena ejecución del contrato y no se efectuará pago alguno de este concepto.

DÉCIMO SÉPTIMO: LIBRO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

El contratista deberá mantener permanentemente un Libro, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará "Libro de Inspección Municipal a", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto a los trabajos, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Contratista. Todas sus hojas deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general. La Inspección Técnica asignada a la obra, que representa al Mandante, en la ejecución de los trabajos realizará una inspección con la periodicidad adecuada para llevar un buen control de las diferentes etapas, deberá visar los Estados de Pago de acuerdo al avance real de los trabajos, pronunciarse sobre las actuaciones del Contratista, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de los trabajos, la calidad y suministro de materiales y cualquier otra que estime necesaria; interpretar los planos,

verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas. En consecuencia, la Inspección estará facultada para rechazar materiales y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes; exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso los costos que irroguen tales ensayos serán cancelados por el Contratista. En caso que el Mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a los trabajos, el gasto que ello demande será de cargo del Mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al Contratista, en caso contrario, serán de cargo de este último. Además, la Inspección Técnica podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista por insubordinación, desordenes, incapacidad y otro motivo grave, quedando siempre el Contratista responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada. Se deja constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de los trabajos por parte del Mandante.

DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción de los trabajos, la Unidad Técnica en conjunto con la D.A.F. elaborarán la "Liquidación Final del Contrato". en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago. multas, etc.

DÉCIMO NOVENO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

VIGÉSIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de **ALEXIS DEL CARMEN LEMUS CAMPILLAY**, para representar a la empresa **ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.**, consta en Certificado de Estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de fecha 26 de junio del año 2015.

II.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente contrato a la cuenta N° 114.05.01.456.000.000 "Chile solidario, habitabilidad año 2021", Administración Fondos Chile Solidario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

DISTRIBUCIÓN:
- ASL/SERVICIO INTEGRALES SPA.
- DIDECO.
- SECPA.
- DAF.
- Dirección Jurídica.
- Of. Transparencia Municipal.
- Of. de partes.

APFJ/FAIA/LJEM/épl/



Vallenar
Avanza

**CONTRATO A SUMA ALZADA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-37-LE23**

OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA HABITABILIDAD 2021

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.

En Vallenar, a 21 de marzo del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° **97030500**, representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° **10350000**, ambos domiciliados para estos efectos en **Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25**, comuna de **Vallenar**, en adelante "la Municipalidad", y **ASL SERVICIO INTEGRALES SPA**, Rut N° **76520632-4**, Representada Legalmente por don **ALEXIS DEL CARMEN LEMUS CAMPILLAY**, Cédula Nacional de Identidad N° **14328039-1**, domiciliado para estos efectos en Avenida **España N° 297**, **Rafael Torreblanca**, comuna de **Vallenar**, en adelante "el proveedor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N.º 645 de fecha 23 de febrero del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-37-LE23 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública "**OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2021**".

Mediante Decreto Exento N.º 795 de fecha 09 de marzo del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprobó adjudicación la licitación pública ID 2322-37-LE23, denominada "**OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2021**", por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.



Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con **ASL SERVICIO INTEGRALES SPA**, el **CONTRATO DE OBRAS CONSTRUCTIVAS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2021**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **Contrato de Obras Constructivas Programa de Habitabilidad 2021**, especialmente la necesidad de proceder con la ejecución, construcción e instalación de nuevos módulos habitables, así como a la reparación y mejoramiento de las viviendas de las familias priorizadas por el programa.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. Control de Calidad.

Para aquellos materiales y /o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

B. Accidentes.

b.1.- De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.



b.2.- Del Servicio: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben los Trabajos o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que los Trabajos hayan sido recibidos definitivamente.

C. Subcontratos.

El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de los Trabajos subsiste, como asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

D. Normas de Seguridad y Señalización.

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores. El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada.

Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de los Trabajos y no tendrá derecho a indemnización alguna.

E. Libre Circulación de Transito.

En aquellos trabajos que pudiese verse afectado a la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.



F. Actividades Contaminantes.

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.

QUINTO: VALOR.

El valor total por los servicios adjudicados será de **\$29.869.000.- (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS)** IVA incluido.

SEXTO: PAGOS.

Los Pagos serán de acuerdo a avance de soluciones habitacionales realizadas por familia, recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas. permitiendo las recepciones parciales Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la 1. Municipalidad de Vallenar, éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

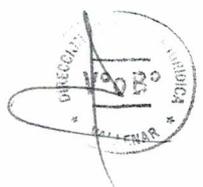
- 1.- Contrato.
- 2.- Decreto que Aprueba Contrato.
- 3.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 4.-Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: PLAZOS.

El plazo máximo para la ejecución del servicio será 30 días corridos a partir de la Firma del Contrato.

OCTAVO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista los derechos que origine dicha Servicio ante los servicios respectivos.



NOVENO: GARANTÍAS

FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2021.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Servicio, más 30 días más seis meses, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, Rut. 69.030.500-3, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente **“PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2021 ” 2322-37-LE23”**

La Garantía será devuelta una vez terminada todas las Etapas del servicio, para ello el Contratista debe realizar una solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde.

Al reverso de cada Boleta de Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario será sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato.



DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Unidad Técnica

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- 1.- Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico , que haya sido estipulada en el libro de Inspección , debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones Incumplidas.
- 2.- En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será del 10% del plazo de ejecución de los Trabajos , días corridos desde la fecha de recepción de los trabajos , será de 1,5% (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, hasta 10 días hábiles.
- 3.-En caso que Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 U.F. por cada infracción comprobada.

Con todo las Multas no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica , Dirección de Desarrollo Comunitario , Inspector Técnico , conferirá traslado al proveedor mediante correo electrónico , a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra , con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes , antes de dictar la respectiva resolución administrativa .Lo anterior , en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el proveedor haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica , quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa ,deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el Oferente será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880 , esto es, mediante carta Certificada.



El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE OBRA.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

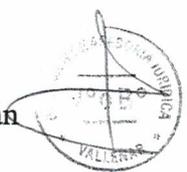
La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de obras, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de los trabajos se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

Si se producen aumentos o disminuciones de trabajos y/o aumento de plazo, el contratista estará afecto, de igual forma, a lo estipulado a lo que respecta a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá entregar una garantía cuando corresponda como máximo a los cinco días corridos contados desde la fecha de la Firma de la Modificación de Contrato.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:



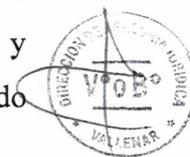
- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado de notoria Insolvencia del contratista o por adquirir la calidad de empresa deudora en los términos de la Ley 20.70, de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”.
- e) Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la Inspección Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 19.886.
- g) Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el proveedor diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- h) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.

Cuando las causas que determine el término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimientos del contrato, se pondrá término administrativo a este de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una recepción definitiva de la obra y se pagará al contratista las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor “cero”, a toda la obra que deba ser reconstruida.

DÉCIMO CUARTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos trabajos Extraordinarios no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.



La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

De cualquier forma, todo cambio y/o modificación en los proyectos de especialidad, serán de exclusiva responsabilidad del contratista quien deberá absorber los gastos que ello origina, no eximiéndose del cumplimiento ningún tipo de reglamento, norma y/o recomendación de los servicios competentes.

DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

DÉCIMO SÉXTO: LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS.

Antes de la recepción de los trabajos el contratista deberá realizar en forma prolija la limpieza de todas las faenas abarque los trabajos, los empréstitos, los terrenos que hayan sido ocupados por el contratista y los terrenos que queden a la vista de los usuarios y que hayan sido contaminarlos o ensuciados durante la ejecución del servicio, restituyéndose su standard original. Estas faenas serán consideradas como inherentes a la buena ejecución del contrato y no se efectuará pago alguno de este concepto.

DÉCIMO SÉPTIMO: LIBRO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

El contratista deberá mantener permanentemente un Libro, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará “Libro de Inspección Municipal a”, documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto a los trabajos, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Contratista. Todas sus hojas deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general. La Inspección Técnica asignada a la obra, que representa al Mandante, en la ejecución de los trabajos realizará una inspección con la periodicidad adecuada para llevar un buen control de las diferentes etapas, deberá visar los Estados de Pago de acuerdo al avance real de los trabajos, pronunciarse sobre las actuaciones del Contratista, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de los trabajos, la calidad y suministro de materiales y cualquier otra que estime necesaria; interpretar los planos,



verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas. En consecuencia, la Inspección estará facultada para rechazar materiales y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes; exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso los costos que irroguen tales ensayos serán cancelados por el Contratista. En caso que el Mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a los trabajos, el gasto que ello demande será de cargo del Mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al Contratista, en caso contrario, serán de cargo de este último. Además, la Inspección Técnica podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista por insubordinación, desordenes, incapacidad y otro motivo grave, quedando siempre el Contratista responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada. Se deja constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de los trabajos por parte del Mandante.

DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción de los trabajos, la Unidad Técnica en conjunto con la D.A.F. elaborarán la "Liquidación Final del Contrato". en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago. multas, etc.

DÉCIMO NOVENO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

VIGÉSIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



VIGÉSIMO PRIMERO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de **ALEXIS DEL CARMEN LEMUS CAMPILLAY**, para representar a la empresa **ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.**, consta en Certificado de Estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de fecha 26 de junio del año 2015.

ALEXIS LEMUS CAMPILLAY
ASL SERVICIO INTEGRALES SPA.



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE COMUNA VALLENAR



FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

APFJ/FAIA/LJEM/epll

